



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 30 de mayo de 2024

### R/D N° 151/2024

**VISTO:** la necesidad de dictar un Curso Recurrente para Observadores Meteorológicos, que apunte a la capacitación continua y a la actualización de conocimientos de los funcionarios del INUMET;

**RESULTANDO:** la R/D N.º 97/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, en virtud de la cual se determinan los criterios de cómputo de las horas destinadas a la capacitación cumplida por los funcionarios;

**CONSIDERANDO I:** que, el mencionado curso será dictado en dos oportunidades: la primera del 05/08 al 16/08 y la segunda del 23/09 al 04/10 del corriente año, en modalidad virtual, por plataforma ZOOM;

**II:** que, participarán los funcionarios de todas las Estaciones Meteorológicas del país, siendo de carácter obligatorio para los convocados;

**III:** que, las convocatorias serán realizadas por la Coordinadora de la Secretaría Técnica;

**IV:** que, los docentes que brindarán dicha capacitación serán: Marínele de Paula, Camilo Garrido, Daniela Perera, Romina Freire y Daniel Bonora;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio Descentralizado.

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

### **RESUELVE:**

- 1º) Aprobar la realización del Curso Recurrente para Observadores Meteorológicos en el periodo detallado en el Considerando I.
- 2º) Realizar la convocatoria al curso mediante la Coordinadora de la Secretaría Técnica.
- 3º) Cargar los rubros para el pago de las retribuciones en BPC a los profesores del curso.
- 4º) Que, a los solos efectos del mencionado curso, se modifique el criterio de cómputo de las horas destinadas a capacitación previsto en la R/D N.º 97/2019, computando en primer lugar las guardias efectivas y no retenes, y que las horas del mencionado curso se computaran una a una y no por cantidad de guardias.
- 5º) Comuníquese a la Secretaria Técnica a los efectos de coordinar el curso, a la Gerencia Técnica, al Área de Monitoreo Atmosférico y Sensores Remotos, a la División de Monitoreo en Superficie, a los encargados de todas las Estaciones Meteorológicas y a la Unidad de Coordinación de las Secretarías de las Áreas Técnicas, para comunicar a los funcionarios afectados.
- 6º) Pase al Área de Administración a los efectos correspondientes.



CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE



CNEL. (R) DANIEL R. LOZANO BONET  
SECRETARIO GENERAL



DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE

DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR